RJ 630888

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 126 -2021-DGA-CR

Lima, 14 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe 193-2021-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe 0334-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 119-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe de vistos de fecha 30 de abril de 2021, la jefa del Departamento de Logística comunicó que el señor Domingo García Belaúnde solicita el pago por el monto de S/ 13,600.00 soles por el "Servicio de un Abogado Constitucionalista" correspondiente al segundo entregable, ejecutado en mérito de la Orden de Servicios N° 000459; habiendo presentado para ello el correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020 dirigido al Departamento de Logística, reiterado con correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021 dirigido al Segundo Vicepresidente del Congreso, requiriendo el pago por el servicio prestado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V B D. CARDENAS Oficina Legal y Constitucional

Firmado digitalmente por: CARDENAS SARMIENTO David FAU 20161749128 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/05/2021 11:45:47-0500

Que según lo informado por el Departamento de Logística, la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el ejercicio fiscal 2020, se debió a lo siguiente: "*el área usuaria no emitió la conformidad del servicio, originando un reconocimiento de adeudo a favor del contratista*"; confirmando que, existe una obligación contraída por la Entidad a favor del señor Domingo García Belaúnde, conforme a las normas legales vigentes.

Que a través del Informe N° 0334-2021-OPP-OM-CR, de fecha 20 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0298, por el monto de S/ 13,600.00 soles, a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal 2020, a favor del abogado constitucionalista Domingo García Belaúnde, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA I JEFA (e) Dirección General de Administración

Que teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2020, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA

Que el artículo 7 del mismo Decreto Supremo señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que en concordancia con la citada norma, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que en el Informe N° 119-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso se concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor del señor Domingo García Belaúnde, por el "Servicio de un Abogado Constitucionalista" correspondiente al segundo entregable, ejecutado en mérito de la Orden de Servicio N° 000459.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor del señor **Domingo García Belaúnde**, por el "Servicio de un Abogado Constitucionalista" correspondiente al segundo entregable, ejecutado en mérito de la Orden de Servicio N° 000459, por el importe de S/ 13,600.00 (Trece mil seiscientos y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. CARDENAS Oficina Legal y Constitucional

Firmado digitalmente por: CARDENAS SARMIENTO David FAU 20161749128 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/05/2021 11:45:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T GUEVARA I JEFA (e) Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA Dpto. de Logística

Tatiana Guevara

TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE
Jefa (e) de la Dirección General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA